

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.407/2014

Secretaría General

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 2028 de Municipalidades de 28 de octubre de 1999, Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano de 22 de mayo de 2002, Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004 modificatoria a la Ley N° 2372, Decreto Supremo N° 27864 de 26 de noviembre de 2004, que reglamenta a la Ley N° 2372; la ahora Dirección de Administración Territorial y Catastral, dentro de sus atribuciones específicas, realizó el trabajo de saneamiento técnico, legal y administrativo de la Planimetría de Complementación de la Remodelación 24 de Junio Sector B Jachacollo.

Que el Artículo 85 de la Ley de Municipalidades N° 2028, establece que tanto las vías como las áreas verdes y las áreas de esparcimiento colectivo, se constituyen en bienes de dominio público, de propiedad municipal.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano refiere que son de propiedad municipal las áreas destinadas a áreas verdes, equipamiento urbano y de desarrollo vial, estableciendo además que los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho Propietario de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de 29 de diciembre de 2010, tiene entre sus finalidades el integrar la gestión de riesgos de desastres como un elemento transversal en la planificación, ordenamiento territorial, inversión, administración y gestión ambiental del Municipio de La Paz.

Que la conciencia, la responsabilidad social comunitaria y la participación ciudadana son elementos fundamentales para la prevención, reducción de riesgos y/o atención de desastres, puesto que no es posible destinar o invertir recursos públicos, ya sean estos del Estado y/o del Municipio, en propiedad privada o particular.

Que la Dirección de Administración Territorial y Catastral, elaboró el Informe Final DAT-UUR N° 530/2010 de 9 de junio de 2010, mismo que respalda el saneamiento técnico, legal y administrativo de la Planimetría de la Remodelación 24 de Junio Sector B Jachacollo, habiéndose establecido los siguientes aspectos: Antecedentes Técnicos, Ubicación, Colindancias, Coordenadas Extremas UTM-WGS-84, Causa del

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.407/2014

Análisis, Documentación Técnica Respaldata, Relación de Áreas a Regularizar, Resumen Explicativo de Lotes, Cambio de Uso de Suelo, Venta Extraordinaria de Propiedad Municipal, Caracterización de Vías y Trazo Urbano, Normas de Uso del Suelo y Patrones de Asentamiento y Conclusiones y Recomendaciones Técnicas y Legales.

Que realizada la sobreposición del polígono de intervención de la presente Planimetría con el Mapa de Riesgos aprobado mediante Resolución Municipal N° 496/2011 de 14 de octubre de 2011, se verificó que el mismo se encuentra en área de riesgo, moderado, alto y muy alto, debiendo adoptarse medidas conjuntas entre la ciudadanía y el GAMLP, para evitar situaciones de riesgo.

Que al Ejecutivo Municipal debe realizar la habilitación de la Partida N° 013987213, registro bajo el cual se encuentra inscrito el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, de una superficie total de 98.403,0 m².

Que dentro de la presente Planimetría existen áreas signadas como Equipamiento, Área Verde Vías y de Riesgo Natural, de propiedad pública y en cuya extensión, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, deberá efectuar tareas para la reducción del riesgo, considerando las condiciones técnicas del sector de intervención.

Que como parte del proceso de saneamiento de la Planimetría de la Remodelación 24 de Junio Sector B Jachacollo; en fecha 20 de julio de 2009, vecinos de esta zona firmaron los compromisos de Respeto a las Disposiciones Técnico Legales y de Ejecución de Obras y Respeto a Diseño de la Planimetría y que se encuentran a fojas 290 a 300, del expediente correspondiente trámite de referencia.

Que el Área de Vivienda está conformada por 5 manzanas con 47 Áreas de Forestación a Áreas Verdes de las cuales 42 están sujetas a proceso de Venta Extraordinaria, asignándose al sector el Patrón de Asentamiento San Antonio 1, de acuerdo a la Ley de Uso de Suelos Urbanos, consignándose 4 cambios de uso.

Que habiéndose realizado la sobreposición del polígono de la Planimetría de la Remodelación 24 de Junio Sector B Jachacollo con el Limite Urbano Rural, definido mediante Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 192/2012 de 3 mayo de 2012 y G.A.M.L.P. 198/2013 de 8 de mayo de 2013, se observó que existe sobreposición parcial; por lo que mediante Informe Aclaratorio DATC - UACT N° 0723/2014 de 29 de abril de 2014, la Dirección de Administración Territorial y Catastral señala que "es menester que el polígono de la Remodelación 24 de Junio Sector B Jachacollo ingrese en su totalidad en el Distrito N° 14 del Macrodistrato N° 4 San Antonio; consiguientemente, se recomienda que se ajuste el Límite Urbano Rural entre los Macrodistratos N° 4 San Antonio y VIII Hampaturi".

Que se ha identificado que existe invasión a Áreas de Dominio Público por lo que se deberá proceder a la fiscalización integral, para la recuperación de estas áreas, de conformidad a normativa vigente.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.407/2014

Que habiéndose cumplido con todos los requisitos de orden administrativo, técnico y legal para habilitar y administrar la Planimetría de la Remodelación 24 de Junio Sector B Jachacollo, es necesario aprobarla para su incorporación en la trama urbana y el acceso a los servicios básicos para la ciudadanía, posibilitando además la evacuación de aguas para reducir las condiciones de riesgo del sector de intervención.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial de conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación, mediante Informe C.P.G.T. N° 25/2014/JL/ST-14 de 16 de abril de 2014, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de La Paz, en mérito a las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Planimetría de la Remodelación 24 de Junio Sector B Jachacollo, ubicada en la zona de Alto Villa Copacabana, al Norte de la ciudad de La Paz, sector que se encuentra en la jurisdicción de la Subalcaldía del Macrodistrito N° 4 San Antonio, entre las Coordenadas Extremas UTM-WGS-84; Norte P1: Norte 8177743,8 - Este 595731,9; Sur P10: Norte 8177415,6 - Este 595292,7; Este P1: Norte 8177743,8 - Este 595731,9; Oeste P22: Norte 8177659,8 - Este 595145,4; que limita al Norte: con la Remodelación 24 de Junio Sector B Privado (aprobado mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 566/2005 de 25 de noviembre de 2005); al Sur: con la Remodelación Pulpituni (aprobado mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 623/2005 de 28 de diciembre de 2005 y Área de Forestación y Áreas Verdes); al Este: con Área de Forestación y Áreas Verdes y al Oeste: con la Remodelación Pulpituni (aprobado mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 623/2005 de 28 de diciembre de 2005 y Área de Forestación y Áreas Verdes); con un Polígono Urbanizable de 95.950,8 m² y con el Patrón de Uso San Antonio 1, conforme a la siguiente relación de superficies.

RELACIÓN TOTAL DE ÁREAS DE LA REMODELACIÓN 24 DE JUNIO SECTOR B JACHACOLLO		
Cuantificación de Áreas	Superficie	
	m ²	%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO (EQ)	1.015,8	1,1
ÁREA VERDE (AV)	208,4	0,2
ÁREA DE VÍAS	13.932,6	14,5
ÁREA DE FORESTACIÓN Y ÁREAS VERDES(AF)	77.983,9	81,3
ÁREA DE RIESGO NATURAL (RN)	2.810,1	2,9
TOTAL	95.950,8	100,0

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los cambios de uso, según el siguiente detalle:

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.407/2014

CAMBIO DE USO DE SUELO	
TIPO DE CAMBIO DE USO	SUPERFICIE (m ²)
DE ÁREA DE FORESTACIÓN Y ÁREAS VERDES (AF) A ÁREA DE RIESGO NATURAL (RN)	2.810,1
DE ÁREA DE FORESTACIÓN Y ÁREAS VERDES (AF) A ÁREA DE VÍAS	13.932,6
DE ÁREA DE FORESTACIÓN Y ÁREAS VERDES (AF) A ÁREA VERDE (AV)	208,4
DE ÁREA DE FORESTACIÓN Y ÁREAS VERDES (AF) A ÁREA DE EQUIPAMIENTO (EQ)	1.015,8
TOTAL	17.966,9

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir al Ejecutivo Municipal que mediante Dirección Jurídica en coordinación con la Dirección de Administración General / Unidad de Bienes Inmuebles, realizar la subscripción de la Propiedad Municipal de acuerdo a la siguiente relación de superficies, en el Folio Real N° 2.01.0.99.0180776:

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (m ²)
ÁREA DE EQUIPAMIENTO (EQ)	1.015,8
ÁREA VERDE (AV)	208,4
ÁREA DE VÍAS	13.932,6
ÁREA DE RIESGO NATURAL (RN)	2.810,1
TOTAL	17.966,9

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a Dirección Jurídica, una vez promulgada la presente Ordenanza Municipal, a notificar con la misma a cada uno de los asentados sobre propiedad municipal, para que estos manifiesten, a la brevedad posible, su voluntad expresa de compra de los predios ocupados adjuntando al efecto la respectiva e imprescindible Declaración Jurada que acredite su posesión continua y habitable hasta antes del año 1998 y otros requisitos de acuerdo a lo señalado en el Informe Final DAT-UUR N° 530/2009 de 9 de junio de 2010 y a la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372 y su Ley Modificatoria N° 2717; para que de esta manera se proceda con la remisión del anteproyecto de Ley sobre Venta Extraordinaria a la Asamblea Legislativa Plurinacional o de lo contrario, al evidenciarse no pronunciamiento alguno se inicie con los Procesos Técnicos Administrativos que correspondieren, de acuerdo al detalle del Anexo I, de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Instruir al Ejecutivo Municipal lo siguiente:

- A través de la Subalcaldía del Macrodistrato N° 4 San Antonio, realice la fiscalización integral, que evite cualquier modificación o alteración del diseño final de la Planimetría de la Remodelación 24 de Junio Sector B Jachacollo, posibilitando la reducción del riesgo.
- A través de Dirección Jurídica, inicie las acciones legales que correspondan, en

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.407/2014

caso de la intervención de cualquier tipo por parte de particulares, en las Áreas públicas, inmersas en la presente Planimetría.

ARTÍCULO SEXTO.- Instruir al Ejecutivo Municipal, iniciar el Proceso de Prevención en el sector donde se emplaza la Planimetría de la Remodelación 24 de Junio Sector B Jachacollo, ubicada en la zona de Alto Villa Copacabana; de acuerdo a lo determinado por Ley Autonómica Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Desastres N° 005/2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los propietarios, poseedores y/u ocupantes de predios ubicados en la Planimetría de la Remodelación 24 de Junio Sector B Jachacollo, por razones de bien común, seguridad y responsabilidad social comunitaria deben realizar por cuenta propia acciones que prevean situaciones de riesgo, debiendo proceder a lo siguiente, al interior de dichos predios:

- a) Las conexiones de agua potable y alcantarillado deberán hacerlas, cumpliendo las exigencias y requisitos de la entidad competente, evitando además la afectación a vecinos y situaciones de riesgo.
- b) Mantenimiento y/o construcción de todas las obras que garanticen la adecuada conexión de canaletas y bajantes pluviales a la red pública, evitando el desagüe hacia predios vecinos y/o de propiedad pública y privada.
- c) Proceder a estudios y obras civiles realizados por profesional capacitado en el área, que garanticen un adecuado drenaje de los sistemas sanitario y pluvial así como su accesibilidad para tareas de inspección y mantenimiento, para la eliminación de cualquier tipo de riesgo;
- d) Situar las redes de agua y alcantarillado a la vista para un mejor control de su buen funcionamiento.
- e) Cumplir las disposiciones de la presente Planimetría y sus anexos, relacionadas con las franjas de seguridad en taludes, quebradas y aires de río.
- f) Bajo ningún motivo habilitar ni utilizar pozos sépticos, quedando estos terminantemente prohibidos.
- g) Denunciar ante la Subalcaldía correspondiente, cualquier vulneración y/o inobservancia a las normas que pudiera efectuar algún ciudadano, que vaya a incrementar los riesgos existentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Todos los propietarios y/o terceros que consideren que por efecto de la aprobación de la presente Planimetría se les esté afectando alguno de sus derechos, podrán acogerse al procedimiento que correspondiere de acuerdo a Normativa Municipal y otras vigentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Establecer que la presente aprobación de Planimetría, constituye un documento de orden técnico que no define ni otorga derecho propietario y cualquier controversia al respecto deberá ser dilucidada por autoridad judicial competente, en caso necesario. Así mismo tampoco constituye aprobación de construcciones que se hayan realizado sin autorización y/o fuera de norma.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 198/2013 de 8 de mayo de 2013, sustituyendo su Anexo Grafico 05,

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.407/2014

que define el límite territorial del Distrito N° 14, por el nuevo Anexo Grafico 05 adjunto (Anexo II de la presente Ordenanza Municipal).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Aprobar la emisión de ocho ejemplares originales de dicha Planimetría para ser entregados en un ejemplar al Archivo del Concejo Municipal, Archivo del Ejecutivo Municipal, Dirección Jurídica, Dirección de Administración Territorial y Catastral, Unidad de Catastro, Unidad de Bienes Inmuebles, Subalcaldía del Macrodistrito N° 4 San Antonio y la Junta Vecinal correspondiente.

Forman parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal el Informe Final DAT-UUR N° 530/2010 de 9 de junio de 2010 e Informe Aclaratorio DATC - UACT N° 0723/2014 de 29 de abril de 2014, emitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastral, Compromisos de Respeto a las Disposiciones Técnico Legales y de Ejecución de Obras y Respeto a Diseño de la Planimetría fecha 20 de julio de 2009, Informe Int. C.P.G.T. N° 25/2014/JL/ST-14 de 16 de abril de 2014, emitido por la Comisión de Planificación y Gestión Territorial y Anexo I.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

Firmado por:

Omar Oscar Rocha Rojo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Felipe Jorge Silva Trujillo

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce.

Sitr@m 407
LARH/JPRF/guendoza

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

